



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veintiuno (21)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/045

No se accede a proferir sentencia anticipada por cuanto la parte accionada informó sobre la construcción de la rampa, debiéndose agotar la etapa probatoria para establecer si la misma reúne las exigencias de ley, tal como se ordenó en auto del 6 de los corrientes mes y año.

NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc2002de023004e0d0c80e0e9cbf67e87d95079a20f0936636fd886554f4cbf**

Documento generado en 21/04/2022 12:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>